



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/12/2025/3278/V

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 15 de diciembre de 2025:

Dictamen número V/2025/539: Se **PRORROGA POR ÚLTIMA OCASIÓN**, la beca-crédito completa otorgada a la C. SANDRA RUIZ LLAMAS para que obtenga el grado de Doctorado en Lenguas y Culturas de la Universidad de Huelva, España, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Guadalajara, Jalisco, 15 de diciembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
CABD/MSVB/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/539

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario del Sur la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que la **C. SANDRA RUIZ LLAMAS**, concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Lenguas y Culturas de la Universidad de Huelva, España, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2021, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2021/589, emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, por medio del cual, se otorgó beca-crédito completa, a favor de la C. SANDRA RUIZ LLAMAS, con el objetivo de iniciar el programa Doctorat en Langues et Littératures Romanes: Études ibéro-américaines en la Université Clermont Auvergne, Francia, a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta el 01 de septiembre de 2024.
2. En sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2021, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2021/1021, emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual se modificaron los resolutivos primero y segundo del dictamen señalado en el punto que antecede, para beca-crédito completa, a favor de la C. SANDRA RUIZ LLAMAS en el Doctorado en Lenguas y Culturas de la Universidad de Huelva, España, a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024, a partir del 09 de noviembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2024, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - b. Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - c. Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional 450 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - e. Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N., y
 - f. Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
3. En sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/783, de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas por medio del cual, autoriza prórroga de beca-crédito completa, a favor de la C. SANDRA RUIZ LLAMAS, con el objetivo de concluir el trabajo de investigación y obtener el grado de Doctorado en Lenguas y Culturas de la Universidad de Huelva, España, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/539

4. Con fecha del 22 de octubre de 2025, la C. SANDRA RUIZ LLAMAS, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario del Sur, solicitud de prórroga de beca-crédito completa a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026, para continuar con el desarrollo de actividades académicas vinculadas al programa de estudios previo a obtener el grado de Doctorado en Lenguas y Culturas de la Universidad de Huelva, España.
5. El 19 de septiembre del 2025, el Centro Universitario del Sur, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
6. Una vez verificado que **SÍ** se encuentra debidamente integrado el expediente de la C. SANDRA RUIZ LLAMAS, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
 - a. Solicitud de prórroga por escrito (**SÍ**);
 - b. Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (**NO APLICA**);
 - c. Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario del Sur, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (**SÍ**), y
 - d. Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (**SÍ**).
7. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera PROCEDENTE otorgar la prórroga de beca solicitada por la C. SANDRA RUIZ LLAMAS.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requieren el desarrollo socio-económico del Estado.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/539

- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Permanente Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **PRORROGA POR ÚLTIMA OCASIÓN**, la beca-crédito completa otorgada a la C. SANDRA RUIZ LLAMAS para que obtenga el grado de Doctorado en Lenguas y Culturas de la Universidad de Huelva, España, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional 60.30 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado correspondiente hasta el equivalente a 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de prórroga de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar la beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/539

TERCERO. La C. SANDRA RUIZ LLAMAS deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario del Sur será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. SANDRA RUIZ LLAMAS, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la prórroga de beca.

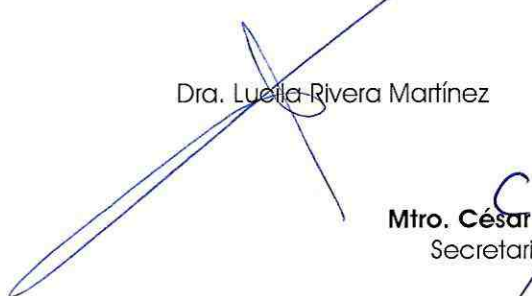
SEXTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 12 de diciembre de 2025


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta


Dra. Isabel Lopez Pérez


Dra. Patricia Rosas Chávez


Dra. Lucila Rivera Martínez


C. Edgar Samir Tello Jiménez


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos